BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

2026
Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MIÉRCOLES 26 DE AGOSTO DE 2026
AÑO CXIII - TOMO DCCXL - Nº 164
CÓRDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 84 Pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 134 Pag. 1
Resolución N° 137 Pag. 2
Resolución N° 1300 - Letra:D Pag. 3
Resolución N° 1301 - Letra:D Pag. 3

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 84

Córdoba, 13 de agosto de 2026

VISTO: Que la señora Secretaria General de Salud y Desarrollo Humano, Lic. Liliana Rosa MONTERO, debe ausentarse transitoriamente entre los días 13 al 31 de agosto de 2026, todos inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Que, en caso de ausencia transitoria, los Ministros serán subrogados en la forma que determine el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 7° del Decreto N° 2206/2023, ratificado por el Artículo 1° de la Ley N° 10.956.

Que se designa al Sr. Ministro de Salud, Dr. Ricardo Oscar PIECKENSTAINER, para que subrogue a la Secretaria General de Salud y Desarrollo Humano, mientras dure su ausencia.

Por ello, lo dispuesto por la norma legal citada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE al Sr. Ministro de Salud, para que subrogue a la señora Secretaria General de Salud y Desarrollo Humano, entre los días 13 al 31 de agosto de 2026, todos inclusive.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - RICARDO O. PIECKENSTAINER, MINISTRO DE SALUD - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 134

Córdoba, 21 de agosto de 2026

VISTO: La necesidad de agilizar la tramitación de las categorizaciones de los establecimientos educativos de Nivel Inicial, Primario y Secundario dependientes de esta cartera educativa;

Y CONSIDERANDO:

Que por el art. 1° del Decreto N° 41009/A/38, se establecen las categorías de los establecimientos educativos dependientes de la entonces Dirección de Educación Inicial y Primaria.

Que el art. 49, inciso b), del Decreto-Ley Nº 214/E/63, establece que las unidades educativas de los niveles medio, especial y superior serán clasificadas "..por el H. Consejo de Enseñanza o las Direcciones Generales de las cuales dependen..," como de Primera, Segunda o Tercera Categoría, de acuerdo al número de alumnos, divisiones o especialidades.

Que por el art. 1º de la Resolución Nº 180/90 de la ex Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior, se fijaron pautas transitorias para la categorización de las instituciones de nivel medio, basadas en el número de alumnos con que cuentan éstas, estableciéndose de Primera Categoría los que cuentan con cuatrocientos (400) alumnos o más, de Segunda Categoría los que poseen (200) doscientos y hasta trescientos noventa y nueve (399) alumnos, y de Tercera Categoría los restantes.

Que la recategorización establecida para los establecimientos educativos responde exclusivamente a criterios objetivos de dimensión institucional y gestión administrativa, no constituyendo un indicador o condicionante de la calidad de los procesos formativos y de los aprendizajes que en ellas se imparten.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art.1°.- RECATEGORIZAR a los establecimientos educativos dependientes de este Ministerio, conforme a las categorías detalladas en los siguientes anexos: Anexo I, compuesto de tres (3) fojas -Dirección General de Educación Inicial-; Anexo II, compuesto de una (1) foja -Dirección General de Educación Primaria-; Anexo III, compuesto de una (1) foja -Dirección

General de Educación Secundaria; Anexo IV, compuesto de una (1) foja -Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional-.

Art. 2°.- DISPONER que los establecimientos educativos que sean recategorizados mediante este dispositivo legal, modificaran las categorías de los cargos docentes de su planta funcional, a la categoría en que los mismos hayan sido ascendidos.

Art. 3°.- DISPONER que, producida una vacante pura en un Establecimiento educativo de cualquier nivel o modalidad de gestión estatal, la inspección regional o zonal, procederá a relevar la población escolar y en caso de detectar modificación de matrícula, promoverá el cambio de categoría de la institución. En consecuencia, la cobertura de dicha vacante se regirá por la nueva categoría resultante, sin modificar la categoría anterior del resto de la planta funcional existente.

Art. 4°.- ESTABLECER que las recategorizaciones dispuestas en el presente dispositivo legal, tienen vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Art. 5°.- DISPONER que la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos, adopte los recaudos pertinentes a fin de que se lleven a cabo automáticamente las modificaciones que correspondan en la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Provincia, de modo que los cargos docentes de las plantas presupuestarias de los establecimientos educativos comprendidos en el art. 1° de esta resolución, se adecuen a las nuevas categorías en que han sido clasificados los mismos.

Art. 6°.- DISPONER que las Direcciones de Nivel realicen el relevamiento de expedientes y tramites relativos a la recategorización de los establecimientos educativos a su cargo y en consecuencia dispongan el archivo de los mismos a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Art. 7º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXOS

Resolución N° 137

Córdoba, 24 de agosto de 2026

VISTO: La Resolución Ministerial N° 12/2025 de aprobación del Diseño Curricular del Trayecto Formativo de Formación Profesional "Instructor/a de Formación Profesional"; la Ley Provincial de Educación N° 9.870; la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y las Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros. 287/16 y 288/16;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 12/2025, el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba aprobó el Diseño Curricular del Trayecto Formativo de Formación Profesional "Instructor/a de Formación Profesional", estableciendo un espacio de formación integral para instructores y docentes de Formación Profesional que articula saberes pedagógicos y didácticos y su vinculación con el sector socioproductivo.

Que el citado trayecto formativo, estructurado en cuatro módulos con una carga horaria total de 300 horas reloj, aborda contenidos de organización institucional de la Formación Profesional, vinculación con el sector socioproductivo, enseñanza en la Formación Profesional y práctica de la enseñanza, conforme lo dispuesto en el Anexo de la mencionada resolución.

Que la Ley Provincial de Educación N° 9870 reconoce a la formación docente como base para la mejora de la calidad educativa, y la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y las Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros. 287/16 y 288/16 establecen los lineamientos y criterios curriculares para la Formación Profesional;

Que esta Secretaría tiene entre sus funciones promover el desarrollo profesional docente y el reconocimiento de las trayectorias formativas que contribuyan a la jerarquización de la tarea educativa.

Que resulta necesario otorgar encuadre normativo a la equivalencia de la formación adquirida a través del Trayecto Formativo "Instructor/a de Formación Profesional" a los efectos de su valoración en el sistema de carrera docente;
Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1º.- RECONOCER el Trayecto Formativo de Formación Profesional "Instructor/a de Formación Profesional", aprobado por Resolución Ministerial N° 12/2025, como equivalente a un postítulo de actualización académica para todos los efectos que correspondan en el marco de la carrera docente de la Provincia de Córdoba, para aquellos agentes que posean alcance docente (título docente o profesional que haya acreditado la formación pedagógica conforme la normativa vigente).

Art. 2º.- ESTABLECER que la Junta de Clasificación del nivel y modalidad correspondiente, en el marco de sus competencias, valorará la formación acreditada mediante el presente trayecto conforme a lo dispuesto en el artículo precedente, asignándole el puntaje que corresponda según la normativa vigente en materia de evaluación de antecedentes y títulos docentes.

Art. 3°.- LA presente resolución tendrá vigencia a partir del ciclo lectivo 2026 y será de aplicación para todos los docentes que acrediten la aprobación del Trayecto Formativo "Instructor/a de Formación Profesional" ante la Junta de Clasificación correspondiente.

Art. 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

Resolución N° 1300 - Letra:D

Córdoba, 24 de agosto de 2026

VISTO: El Expediente N° 0723-188685/2026 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran las actuaciones relacionadas con la terna elevada para la imposición de nombre a la Escuela de Nivel Inicial Ex Anexo "DR. JUAN JOSÉ PASO" de la localidad de La Calera, Departamento Colón, dependiente de este Ministerio.

Que de la misma surge el nombre de "PIEDRAS BLANCAS", denominación que simboliza el punto de encuentro y referencia para los vecinos y familias de la localidad, otorgando identidad y sentido de pertenencia a la comunidad educativa. Nombrar la institución bajo esta designación importa el reconocimiento de una identidad preexistente que fortalece el vínculo entre la escuela y su entorno, y reafirma el compromiso con una educación construida desde el territorio y para las infancias que lo habitan.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto N° 7694/E/68.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2026/00002180, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en Orden 14 y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 2449/23;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- IMPONER el nombre de "PIEDRAS BLANCAS" a la Escuela de Nivel Inicial Ex Anexo "DR. JUAN JOSÉ PASO" de la localidad de La Calera, Departamento Colón, dependiente de este Ministerio.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

Resolución N° 1301 - Letra:D

Córdoba, 24 de agosto de 2026

VISTO: El Expediente N° 0622-008077/2026 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo la Subdirección Jurisdiccional de Formación Continua para el Trabajo de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, propicia la aprobación del Diseño Curricular del Trayecto Formativo de Formación Profesional "PROMOTOR/A DE DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL", para su implementación a partir del ciclo lectivo 2026 en instituciones educativas reconocidas por este Ministerio.

Que obra en autos el Anexo I que contiene el diseño curricular del Trayecto Formativo de Formación Profesional "PROMOTOR/A DE DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL", el cual refleja: Identificación de la certificación (I) Introducción (II), Fundamentación (III), Referencial al Perfil Profesional del/la Promotor/a de Desarrollo Local y Regional (IV), Trayectoria Formativa del Promotor/a de Desarrollo Local y Regional (V), Referencial de Ingreso (VI), Carga Horaria Total (VII), y Entornos Formativos (VIII).

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 9870/10 de Educación Provincial, 26.206 de Educación Nacional y 26.058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos acordados por la Resolución N° 287/16 del Consejo Federal de Educación.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2026/00002354 y el Dictamen N° 2026/00002362 del Área Jurídica de este Ministerio;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR el Diseño Curricular del Trayecto Formativo de Formación Profesional "PROMOTOR/A DE DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL", para su implementación a partir del ciclo lectivo 2026, en instituciones educativas reconocidas por este Ministerio, según se detalla en el Anexo I, conformado en el Orden N° 1, que compuesto de diecinueve (19) páginas forma parte de la presente resolución.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

